



Asociación de Psicología de Puerto Rico

PO Box 363435

San Juan, PR 00936-3435

Tel.: (787) 751-7100; Fax: (787) 758-6467

Correo-e: info@asppr.net

Página Web: www.asppr.net

17 de marzo de 2021

Hon. José A. Vargas Vidot
Senador Independiente
Presidente
Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción
Senado de Puerto Rico

Honorable senador Vargas Vidot:

La misión de la Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR) es promover el desarrollo científico de la Psicología y una práctica profesional responsable que contribuya a la salud y bienestar de individuos, familias, comunidades y la sociedad puertorriqueña. La APPR reúne y representa los intereses de los(as) profesionales de la Psicología en Puerto Rico y de profesionales en formación, siendo la principal organización de esta naturaleza en el país. La APPR está afiliada a la *American Psychological Association* (APA) desde 1954. Nuestros recursos profesionales están a su servicio para contribuir al desarrollo de políticas gubernamentales dirigidas a promover y proteger los derechos humanos de las personas, especialmente aquellas que reciben servicios de salud mental, y asegurar la calidad de los servicios provistos por profesionales de la Psicología.

La APPR cuenta con diversos comités y grupos de trabajo, tales como el Comité Permanente de la Diversidad de Sexo, Género y Orientación Sexual (CDSGOS). Este comité tiene como tarea y misión servir como grupo asesor a la presidencia de la APPR en lo concerniente al trabajo sobre las minorías de sexo, género y orientación sexual. La APPR y este comité son los responsables de las posiciones del 2015 y 2016 (citadas en su proyecto) en contra de las terapias reparativas o de conversión utilizadas para intentar cambiar o modificar la orientación sexual y/o la identidad de género de una persona.

Mediante esta ponencia la Asociación de Psicología de Puerto Rico, **endosa** el Proyecto del Senado #184 de 2021, que tiene como propósito:

“... enmendar los Artículos 1.06 y 2.03 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 41 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con los fines de ampliar las protecciones de la salud física y mental de los menores de edad, mediante la prohibición de la práctica de la terapia de conversión sobre sus personas; y para otros fines relacionados.

Aunque endosamos este proyecto, quisiéramos compartir algunas recomendaciones:

1. Recomendamos que se utilice los términos “personas, entidades o profesionales” en todo el documento, como se menciona en la página 9, línea 20, ya que sólo se menciona en una ocasión y en otras sólo se utiliza la frase “entidades o profesionales”. Entendemos que la ley debe aplicarles también a personas que no sean parte de una entidad o no tengan una profesión.
2. Bajo esta misma línea, el proyecto sólo describe a las Juntas Examinadoras como responsables de la sanción de aquellas personas que lleven a cabo terapias reparativas. Entendemos que hay profesiones que no tienen una Junta Examinadora, ni Colegio (p.e., profesiones de la sexología, el coaching y la consejería pastoral), por lo que no queda claro quien se encargaría de sancionar a estas personas profesionales u otras personas sin profesión alguna.
3. En la página 7, Sección 1, Artículo 1.06 (ñññ) línea 15, el proyecto menciona que la ley no aplica a “intervenciones neutrales”. Entendemos que este término podría ser ambiguo y malinterpretarse. Por lo tanto, sugerimos explícitamente cambiar este término por “modelos afirmativos”.

La Asociación de Psicología Americana (2011) expresa que algunos terapeutas que siguen la denominada terapia de conversión informan que fueron capaces de cambiar la orientación sexual de sus clientes. Sin embargo, el examen detallado de estos informes muestra varios factores que ponen en duda sus afirmaciones. Por ejemplo, muchas de estas afirmaciones provienen de organizaciones con una perspectiva ideológica que condena las minorías sexuales y de género. Asimismo, no hay seguimiento al resultado del tratamiento, ni informes al respecto, lo cual sería el estándar para probar la validez de cualquier intervención de salud mental.

Las terapias psicológicas buscan reducir o eliminar síntomas psicológicos para aumentar el bienestar y la calidad de vida de las personas. Sin embargo, se ha demostrado, en estudios científicos, que las terapias reparativas (de conversión, de reorientación, entre otros nombres) no reducen, ni eliminan los síntomas psicológicos de la persona; por el contrario, victimizan e invalidan la experiencia emocional de la persona, generando o exacerbando síntomas de ansiedad y depresión, y alterando su estado mental, en el que pueden presentarse ideas o

intentos suicidas o de auto-daño. Estas terapias nacen de premisas que establecen que el ser humano debe ser heterosexual y cisgénero. Sin embargo, al igual que otros animales, existe evidencia suficiente de que los seres humanos somos seres muy diversos. Esta diversidad incluye a quién nos atrae romántica, emocional, física y/o espiritualmente, además de cómo sentimos y/o expresamos nuestra identidad de género; aspectos estos del ser humano que se ha comprobado que son esenciales de la persona y no escogidos como “modas o conductas aprendidas”. De hecho, tanto es el compromiso de nuestra disciplina con los derechos humanos y la salud mental, que en el 2019 la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico prohibió el ofrecimiento de terapias de conversión o reparativas, e incluso referir a una persona menor de edad para tales intervenciones (Resolución No. 2019-533).

Agradecemos su atención y exhortamos al Senado a que continúe contribuyendo a la equidad y los derechos humanos, siempre teniendo en cuenta que los seres humanos somos únicos y diferentes. La salud física y mental de nuestra niñez es muy importante para nuestra sociedad, y no se debe permitir el maltrato en ninguna de sus formas o modalidades. Les exhortamos a que en un futuro cercano también se prohíban las terapias reparativas y género-reparativas para las personas adultas, que en muchos casos son igualmente vulnerables.

Respetuosamente sometido,



Kevia M. Calderón Jorge, PhD



Lexter Rosario Sanjurjo, PhD



Caleb Esteban Reyes, PhD

Referencias:

- Aducci, C. & Baptist, J. (2011). A Collaborative Affirmative Approach to Supervisory Practice. *Journal of Feminist Family Therapy*, 23, 88-102.
- American Psychological Association. (2011). Guidelines for psychological practice with Lesbian, Gay, and Bisexual Clients. Washington, DC: Autor. Recuperado de <http://apa.org/pi/lgbt/resources/guidelines.aspx>
- Ardila, R. (2007). Terapia Afirmativa para Homosexuales y Lesbianas. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 35, (1), 67-75.
- Asociación de Psicología de Puerto Rico. (2015). Resolución sobre terapias reparativas. San Juan, PR: Recuperado de https://docs.wixstatic.com/ugd/e98428_c1e31518fc1c4e39a5ae0a80aecf07cf.pdf
- Asociación de Psicología de Puerto Rico. (2016). Resolución sobre terapias de género-reparativas. San Juan, PR: Recuperado de https://docs.wixstatic.com/ugd/e98428_bfa737496127457b8b659de6aeb0aaa3.pdf
- Appleby, G. A., & Anastas, J. W. (1998). *Not just a passing phase: Social work with gay, lesbian, and bisexual people*. New York, NY: Columbia University Press.
- APPR Comité de Asuntos de la Comunidad LGBT. (2014). *Estándares para el Trabajo e Intervención en Comunidades de Lesbianas, Gays, Bisexuales e Identidades Trans*. San Juan, PR: Asociación de Psicología de Puerto Rico.
- Austin, A. & Craig, S.L. (2015). Transgender affirmative cognitive behavioral therapy: Clinical considerations and applications. *Professional Psychology: Research and Practice*, 45, 21-29.
- Crisp, C. (2006). The Gay Affirmative Practice Scale (GAP): A new measure for assessing cultural competence with gay and lesbians clients. *Social Work*, 51 (2), 115- 126.
- Coyle, A., Milton, M., & Annesley, P. (1998). The silencing of lesbian and gay voices in psycho-“therapeutic” texts, training and practice, Paper presented at the *British Psychological Society Social Psychology Section Annual Conference*, Canterbury, University of Kent.
- Davies, D. (1996). Towards a model of gay-affirmative therapy. In D. Davis & C. Neal (Eds.), *Pink therapy: A guide for counselors and therapists working with lesbian, gay, and bisexual clients* (pp. 51–68). Buckingham: Open University Press.

- Esteban, C., Francia-Martínez, M. & Vázquez, M. (2016). *Afirmación a la transgresión: Terapias Transafirmativas*. Ponencia presentada en 63 Convención Anual de la Asociación de Psicología de Puerto Rico en San Juan, PR.
- Francia-Martínez, M., Esteban, C. & Lespier, Z. (2017). Actitudes, conocimientos y distancia social de psicoterapeutas con la comunidad transgénero y transexual. *Revista Puertorriqueña de Psicología, 28*, 52-62.
- Haldeman, D. (2002). Gay Rights, Patient Rights: The Implications of Sexual Orientation Conversion Therapy. *Professional Psychology: Research and Practice, 33* (3), 260-264.
- Itsar, A. (2015). Psychotherapy. GLBTArchive. Retrived from http://www.glbtqarchive.com/ssh/psychotherapy_S.pdf
- Johnson, S. (2011). Gay affirmative psychotherapy with lesbian, gay, and bisexual individuals: Implications for contemporary psychotherapy research. *American Journal of Orthopsychiatry: Mental Health and Social Justice, 82* (4), 516-522.
- Kort, J. (2008). *Gay Affirmative therapy for the straight clinical: The essential guide*. NY: W.W. Norton & Company, Inc.
- McCann, E. & Sharek, D. (2014). Challenges and opportunities for improving mental health services for lesbian, gay, bisexual, and transgender peoples in Ireland: A narrative account. *International Journal of Mental Health Nursing, 23*, 525-533.
- McHenry, S. S. & Johnson, J. W. (1993). Homophobia in the therapist and gay or lesbian client: Conscious and unconscious collusions in self-hate. *Psychotherapy, 30*, 141–151.
- Milton, M., Coyle, A., & Legg C. (2002). Defining the domain. In Coyle, A. & Kitzinger, C. (Eds.), *Lesbian and Gay Psychology: New Perspectives*. BPS Blackwell.
- Milton, M. & Coyle, A. (1999). Lesbian and gay affirmative psychotherapy: Issues in theory and practice. *Sexual and Marital Therapy, 14*, 43-59.
- Paul, P.L. (2017). Affirmative counseling with sexual minority clients. En K. DeBord, A.R. Fischer, K.J. Bieschke & R.M. Pérez, (Eds.), *Handbook of sexual orientation and gender diversity in counseling and psychotherapy* (pp.131-156). Washington, DC: American Psychological Association.
- Rodríguez-Madera, S., Padilla, M., Varas-Díaz, N., Neilands, T., Vázquez-Gucci, A.C., Florenciani, E.J. & Ramos-Pibernus, A. (2016). Experiences of violence among transgender women in Puerto Rico: An underestimated problem. *Journal of Homosexuality, 64*, 209-217.

Santiago-Hernández, M. & Toro-Alfonso, J. (2016). Una cura fraudulenta: Una mirada crítica a las terapias reparativas de la orientación sexual. En Vázquez-Rivera, M., Martínez Taboas, A., Francia-Martínez, M., & Toro-Alfonso, J. (Eds.). *LGBT 101: Una mirada introductoria al colectivo* (pp. 366-383). San Juan: Publicaciones Puertorriqueñas.

Singh, A.A. & Dickey, L.M. (2017). Affirmative counseling with transgender and gender nonconforming clients. En K. DeBord, A.R. Fischer, K.J. Bieschke & R.M. Pérez, (Eds.), *Handbook of sexual orientation and gender diversity in counseling and psychotherapy*. (pp. 157-183). Washington, DC: American Psychological Association.

Sue, D. W., & Sue, D. (2008). The superordinate nature of multicultural counseling and therapy. In D. W. Sue & D. Sue (Eds.), *Counseling the culturally diverse: Theory and practice* (5th ed., pp.29–52). Hoboken, NJ: Wiley.

Sue, D. W. (2010). *Microaggressions in everyday life: Race, gender, and sexual orientation*. Hoboken, NJ: John Wiley & Sons.